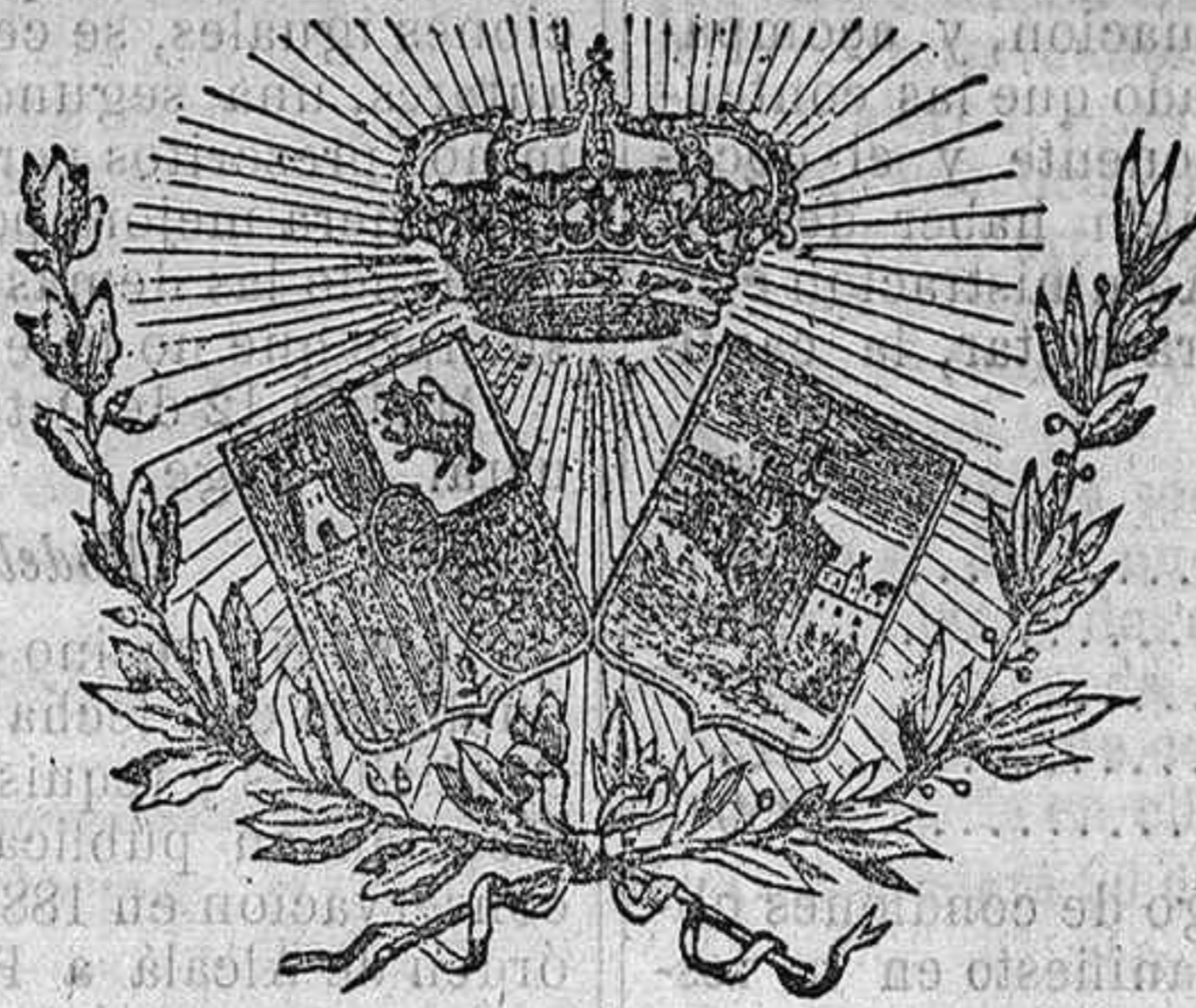


**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y sus Altezas Reales las Infantas D.<sup>a</sup> María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: El crecido número de aspirantes que han sido autorizados para presentarse a los concursos de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas permite esperar que los exámenes que en la actualidad se están verificando ofrezcan un contingente respetable de aprobados en todas las materias que constituyen el programa de la carrera; y como además esos mismos exámenes y los verificados anteriormente han de dar otro número también respetable de aprobados en uno ó dos grupos de asignaturas, no es aventurado suponer que cuando estos últimos completen sus estudios podrán cubrirse las vacantes que existan en el expresado Cuerpo, y que quedarán sin colocación algunos de los aspirantes aprobados. Tal estado de cosas exige que no se anuncien ya nuevos concursos para el ingreso en la expresada carrera; pero como es necesario respetar los derechos adquiridos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, que dió principio en 1.º del corriente, sea el último que por ahora se verifique.

2.º Que á los aspirantes que en dicho concurso ó en otros anteriores hayan sido aprobados de uno ó dos grupos de las materias que constituyen el programa de la carrera, se les reserve el derecho de examinarse de las asignaturas que les falte probar para completarla, en los que sólo con ese objeto se verificarán en los meses de Abril y Octubre del año próximo, reconociéndose igual derecho, extensivo á todas las materias del expresado programa, á los actuales Ayudantes temporeros de Obras públicas; pero entendiéndose que unos y otros perderán los que tienen adquiridos si en dichos concursos no logran terminar la carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

El día 25 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en las Fábricas de Tabacos establecidas en Coruña, Gijon, San Sebastian, Santander y Sevilla, una subasta pública para contratar el servicio del precintado de los cajones de pino que se necesitan para el envase de todas clases de labores de dichas Fábricas, á contar desde la fecha de la adjudicación del remate hasta fin de Junio de 1882.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán presentar sus proposiciones, las cuales po-

drán referirse á una ó más Fábricas, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, y acompañar por separado del pliego cerrado que las contenga, la cédula personal del proponente y el documento ó documentos que acrediten haber depositado en la Caja de la respectiva Administracion económica, en calidad de previo para licitar, la cantidad en metalico de

	Pesetas.
Para la Fábrica de Coruña.....	60
Idem id. de Gijon.....	80
Idem id. de San Sebastian.....	50
Idem id. de Santander.....	125
Idem id. de Sevilla.....	250

en la inteligencia de que el pliego de condiciones objeto de este servicio estará de manifiesto en la respectiva Fábrica hasta el dia del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias legales para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..... fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..... fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para ejecutar el servicio de precintar los cajones de pino que necesite para el envase de sus labores la Fábrica ó Fábricas de....., desde el dia en que empiece á regir el contrato, que será el en que se comunique al rematante la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1882, se compromete á desempeñarlo bajo las condiciones establecidas, al precio de (en letra)..... milésimas (segun la Fábrica ó Fábricas á que corresponda), por cada cajon indistintamente.

(Fecha y firma del interesado.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer orden de Alcalá á Pastrana, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 20.102 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 202 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer orden de Alcalá á Pastrana, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas; con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llaramente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal: de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

**Secretaria general de la Universidad Central.**

Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren á sufrir examen como alumnos de enseñanza privada

en los grupos de asignaturas correspondientes á las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de quince dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente instancia acompañada de la partida de bautismo y certificacion que acredite ser Bachiller, al tenor de lo preceptuado en los citados decretos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Octubre de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 37.

Junta de Reforma de Carceles de este partido.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 7, correspondiente al 15 de Julio último, se publicaba el reparto del contingente con que debía cada pueblo de este partido contribuir para la construcción de la nueva Cárcel del mismo. La Junta de mi presidencia, deseosa de hacer menos gravosas aquellas cuotas á los pueblos, entre los diferentes medios propuestos á este objeto, se aprobó por unanimidad el de conversión de laminas del 80 por 100 de propios y la retirada de la Caja de Depósitos de la tercera parte de los mismos, por estar esta obra considerada como necesaria y de utilidad, segun la Ley de 1.º de Mayo de 1855, la cual, en su arts. 19, autoriza á los Ayuntamientos para invertir los productos de los bienes de propios en esta clase de obras.

Como preámbulo del reparto, se insertaba en el mencionado *Boletín oficial* una Circular en que hacia ver á los Ayuntamientos la necesidad de subvenir lo antes posible á estos gastos, cuya urgencia se presenta hoy extrema, excitándoles que en el más breve plazo presentaran los expedientes de conversión de créditos en la forma prevenida por las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859, 3 de Febrero de 1879 y 25 de Octubre del mismo.

Por mi circular núm. 28 de 15 de Setiembre último, recordaba á los Ayuntamientos que para el mismo día de este mes debian tener remitidos á esta Junta los expedientes antes mencionados, con objeto de no verme en la necesidad de usar de los medios coercitivos que la ley autoriza.

La Junta de Reforma de Carceles de este partido, en uso de las atribuciones propias que le confiere el Real decreto de 4 de Octubre de 1877, acordó la construcción de una Cárcel de partido en esta Capital, cuyo proyecto y presupuesto fué aprobado por Real orden de 17 de Marzo último. Girado el reparto y propuestos los mejores medios para cubrirlo, sólo resta en la actualidad dar principio á la recaudacion, para poder inaugurar las obras, cuya ejecución se hace por momentos más precisa y perentoria.

Dada la apatía y morosidad de los Municipios en la formación de expedientes de conversión de laminas del 80 por 100. Considerando excesivo el tipo con que sale gravada cada alma para exigirla por reparto, me veo en la precision de llamar la atención de los Ayuntamientos de este partido, á fin de

que antes del dia 15 de Noviembre próximo, presenten terminados los repetidos expedientes en este Gobierno, pues en otro caso les exigiré por su marcada desobediencia el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal vigente, y sin más contemplaciones se procederá á hacer efectivo el reparto por medio de presupuestos extraordinarios.

En la primera sesion ordinaria de los Ayuntamientos se dará cuenta, segun está prevenido, de esta Circular, y del acta de aquella sesion se remitirá copia certificada á este Gobierno en el mismo dia, con objeto de conocer lo que sobre el particular se acuerde en ella.

Guadalajara 26 de Octubre de 1881.

El Gobernador interino Presidente,

MANUEL ESTEBAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

Seccion de Fomento. — Negociado 2.º — Montes. — Aprovechamientos.

En los dias y hora que á continuación se indican, tendrá lugar ante los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, la subasta de las leñas de los montes que tambien se mencionan, y que han de utilizarse con arreglo al Plan general de aprovechamientos del presente año. No se admitirá proposicion que no cubra el tipo por que han sido tasadas. Guadalajara 25 de Octubre de 1881.

El Gobernador interino,

MANUEL ESTEBAN ESPINOSA.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	TASACION.		CLASE de leña.	Dia y hora de la subasta.
		Ptas.	Cént.		
Hueva.	De la Vega de Abajo.	620	»	2.000 pinos.	24 de Noviembre 12 mañana
Anchuela del Pedregal.	Dehesa boyal.	150	»	70 eucinas	Idem.
Castellar.	Sotillo.	80	»	50 robles.	26 de idem.
Checa.	Dehesa Espinosa.	1.424	»	400 pinos.	24 de idem.
Chequilla.	La Roza de arriba y abajo.	325	»	200 idem.	25 de idem.
Idem.	Rochafria.	108	»	100 idem.	Idem.
Orea.	Cerro Caballo.	540	»	300 idem.	23 de idem.
Idem.	Arroyo Vademonales.	486	»	200 idem.	Idem.
Pinilla de Molina.	Barranco del Olmo.	216	»	100 idem.	22 de idem.
Idem.	Cabeza Pinilla.	216	»	100 idem.	Idem.
Selas.	Pinar.	1.600	»	6.000 idem.	Idem.
Perzaga.	Dehesa boyal.	378	»	300 idem.	21 de idem.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de orden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Lists various debtors and their locations.

Guadalajara 20 de Octubre de 1881.—Cnforme.—Rl Tenedor de libros, Antonio L. Calpena.—El Jefe del Negociado

de la primera decena de Noviembre de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877

Table with columns: Donde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, Peset. Cánt., OBSERVACIONES. Includes detailed financial data and notes.

de Propiedades, Francisco de Guadalajara

## SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

## Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—La creencia general de que los plazos para obtener la cédula personal sin incurrir en el recargo establecido por el art. 33 de la Instruccion del impuesto habian de ser prorogados como lo han sido en los años anteriores, ha dado motivo en algunas provincias y pretexto en otras para formular quejas contra la exaccion de la expresada penalidad. Por otra parte, á pesar de que por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado se determinó claramente que la expedicion de cédulas con recargo debía dar principio pasado el dia 16 del actual, y que desde 1.º de Noviembre próximo venidero incurririan ademas los morosos en el pago de dicho impuesto, en las costas que origina el procedimiento de apremio, la diferente interpretacion dada á dicho impuesto por algunas Administraciones económicas, son causa de que en unas provincias se haya exigido el recargo sobre el valor de las cédulas expedidas desde el dia 16 del corriente, al paso que otras han continuado expendiéndolas sin imponer aquel, en la inteligencia de que no incurria en él hasta 1.º de Noviembre. Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de estos hechos, teniendo en cuenta que si bien la ampliacion de los plazos establecidos por la Instruccion del impuesto, ocasiona el que se desnaturalice éste, como lo demuestra los reducidos rendimientos que ha ofrecido en los años anteriores en que se han otorgado sucesivas prórogas, existe hoy por virtud de la interpretacion á que se ha aludido el hecho de que la creacion del recargo en que desde luego han incurrido todos los obligados á adquirir cédula que no la han obtenido á su debido tiempo no se ha verificado con el carácter de generalidad que debió hacerse para que no se diese lugar á la injusticia que en otro caso resultaría consintiendo que unos contribuyentes quedasen penados por una falta por la cual á otros no se habia impuesto correctivo legal, S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para obtener cédulas personales sin recargo se considere ampliado hasta el dia 15 de Noviembre próximo venidero, bien entendido, que dicho término será indefectiblemente improrogable.

2.º Que por virtud de dicha ampliacion el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse hasta el dia 1.º de Diciembre siguiente.

3.º Que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo, desde el dia 16 del actual serán reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolucion de la cédula en blanco é inutilizada que se le expidiese para este efecto con arreglo al art. 47 de la Instruccion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás á quienes corresponda.

Guadalajara 26 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

## SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.

## Circular.

Dispuesto por la Superioridad que en los Estancos de las localidades de esta provincia no se tengan á la venta pública sellos sueltos de los de Correos y Telégrafos, sino que vayan segregándose de los pliegos los indispensables en el acto que los pidan los consumidores y que en dichos establecimientos se conserven las tiras blancas de los pliegos por la parte que contengan las numeraciones, con el fin de evitar que se defrauden los intereses de la Hacienda pública, expidiendo y circulando otros sellos que los que elabora el Estado, esta Administracion económica ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia que con frecuencia visiten los insinuados Estancos, para que examinen minuciosamente si los sellos existentes se hallan en rama y con la numeracion correspondiente; enterándose tambien si se conservan las tiras blancas en las que constará la numeracion perteneciente á los sellos ya expendidos.

La Administracion de mi cargo espera del celo de las indicadas autoridades que atenderán con el interés que requiere tan importante servicio, dando cuenta del estancero que no observe lo anteriormente expuesto.

Guadalajara 22 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

## SECCION CUARTA.

## Juzgados municipales.

## TRILLO.

D. Serafin Diez y Sola, Secretario del Juzgado municipal de Trillo, partido judicial de Cifuentes.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes; como demandante, D. Isaac Ochaita, y como demandado don Pio Martinez, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Trillo á 17 de Octubre de 1881: el Sr. D. Telesforo Bachiller, Juez municipal de la misma, enterado de la precedente acta de juicio verbal civil celebrado á instancia de Isaac Ochaita, de esta vecindad, contra Pio Martinez, vecino de la Olmeda de Jadraque; sobre pago de 150 pesetas que le adeuda al primero en concepto de la venta de una mula cerrada;

Resultando que interpuesta la demanda se señaló dia y hora para que tuviese efecto la celebracion del juicio que se solicita;

Resultando que dirigido el oportuno oficio al Sr. Juez municipal de la Olmeda de Jadraque en donde reside el Pio Martinez, fué notificado por dicho Sr. Juez en 12 del actual, segun aparece en el oficio que está unido á los autos;

Resultando probada la deuda con el documento presentado por el demandante;

Considerando que todo demandado citado en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se declara deudor; por ante mí su señoría dijo:

Que declaraba deudor rebelde al citado Pio Martinez y debia condenar y condenaba á que en término de quinto dia despues de publicada esta sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia, satisficiera

ga á Isaac Ochaita la cantidad que se reclama de 150 pesetas, con más las costas causadas y que se puedan causar hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este tribunal segun y con las formalidades que previene la Ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para la insercion en el *Boletín oficial*. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal de que certifico.—Telesforo Bachiller.—Serafin Diez.

**Publicacion.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Telesforo Bachiller, estando celebrando audiencia pública, á presencia de los testigos Benito Serna y Juan Manuel Carrascoso, de esta vecindad, firman y certifico.—Telesforo Bachiller.—Benito Serna.—Juan Manuel Carrascoso.—Serafin Diez.

**Notificacion al demandante.**—En este mismo dia yo el Secretario notifiqué en forma y di copia de la anterior sentencia al demandante Isaac Ochaita, quedó enterado y por no saber firmar lo hace uno de los testigos y certifico.—Testigo, Benito Serna.—Serafin Diez.

**Otra en los Estrados.**—Seguidamente notifiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente y fijando copia de ella ante los testigos Benito Serna y Juan Manuel Carrascoso, los que firman y certifico.—Benito Serna.—Juan Manuel Carrascoso.—Serafin Diez, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que me remito caso necesario.—Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Trillo á 17 de Octubre de 1881.—Serafin Diez.—V.º B.º—El Juez municipal, Telesforo Bachiller.

## SECCION QUINTA.

### COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores, la subasta celebrada el dia 8 del corriente mes, para contratar el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible en las plazas de Cuenca, Guadalajara y Real sitio de Aranjuez; se hace saber al público que el dia 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar una segunda licitacion, simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de las localidades expresadas, en cuyas dependencias estarán de manifiesto, el pliego de condiciones y el de precios limites. El primero, todos los dias laborables á las horas de despacho, y el de precios los cinco dias precedentes al señalado para el acto.

La subasta se celebrará con los requisitos que determina el Reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio último, y bajo las condiciones del pliego que rigió en la primera subasta.

Las cantidades que se calculan compondrán el suministro durante el periodo del contrato, son las consignadas á los puntos que comprende la segunda subasta en el anuncio de la primera licitacion, y las proposiciones deberán estar arregladas al mo-

delo inserto con el anuncio á que se hace referencia.

Madrid 24 de Octubre de 1881.—Manuel Macias.—Hay un sello.—Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.

### INCLUSA DE MADRID.

En virtud de orden superior, el pago á las nodrizas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de dicho Asilo, y hayan devengado los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, que son los que se abonarán, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Noviembre próximo, en los dias y forma siguientes:

MES.	Dia.	COBRADORES.
	23	Antonia Ortiz, Cordon, Mesuro, Manada y Catalinas.
	24	Joséfa Martin, Castillo, Manuel Garcia, Gimeno, Hidalgo y Valentin Martin.
Noviembre.	25	Cerrato, Prieto, Polo, Gerbasio Martinez, Matías Garcia, Delgado y Alejandro Cerrato.
	26	Lucio y Victor Garcia, Herranz San Andrés, y pergaminos sueltos.
	28	Gumiel, Llorente, Ceferino, Martinez, Revuelta y Vacas.
	29	Cortijo, Ceferino Martin, Victoriano Martinez y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Interventor interino, Manuel Vela.—V.º B.º—El Director interino, Andrés Domarco Moreno.

## Ayuntamientos constitucionales.

### SELAS.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta celebrada en esta Alcaldía para el aprovechamiento de los pastos del pinar de los propios de este pueblo, ni de los del Entredicho perteneciente al Señorío de Molina, se sacan á segunda subasta que tendrá efecto el dia 15 de Noviembre próximo, en las Casas Consistoriales de este pueblo, á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Selas 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Gabriel Bermejo.

### VILLACORZA Y SU AGREGADO TOVES.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta de los pastos del monte del agregado Toves, titulado Barranco del Robledar y Dehesa, para 2 vacunos, 4 cabezas mayores, 4 menores y 200 lanares, bajo el tipo en junto de 173 pesetas, y condiciones del plan de aprovechamientos forestales, se anuncia la segunda para el dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villacorza 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Paulino Garrido.

**RENALES.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores para el arriendo de pastos en la primera subasta celebrada en el día de ayer para el número de 100 cabezas de lana en la Dehesa de los Hoyos y 300 de lana y 40 de cabrio en Lastrilla y Enebrales, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una de las primeras y 1'50 pesetas cada una de las segundas; se anuncia la segunda subasta, que tendrá efecto ante este Ayuntamiento y Sala de Sesiones el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones.

Renales 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, León Gallego.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario.

**POZANCOS.**

No habiendo sido aceptado por los vecinos de esta villa, el aprovechamiento de doce fanegas de bellota, bajo el tipo de 36 pesetas, que han sido calculadas por los empleados del ramo en el monte de estos propios, se anuncia la subasta para el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo expresado.

Pozancos 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Rufino Juanas.

**CAMPISÁBALOS.**

Ignorándose el paradero del mozo núm. 6 del actual reemplazo, Julian Martin Sanz, de este pueblo, se cita al mismo y á sus interesados para que se presente ante mi autoridad dentro del presente mes, á notificarle una orden de la Excm. Diputación provincial, que previene se presente ante la misma dicho mozo el día 7 de Noviembre próximo, con el Comisionado de este Ayuntamiento, provisto de las diligencias correspondientes que con fecha 3 del actual mandó instruir dicha Corporación provincial según reclamación que hizo para eximirse del servicio militar; advirtiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Campisábalos 23 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Felipe Liceras.—El Secretario, Luis Casado.

**GUALDA.**

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada el día 20 para el arriendo de los pastos del monte Los Villares, para 200 cabezas lanares y 25 de cabrio; se anuncia la segunda subasta para el día 10 de Noviembre y hora de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 187 pesetas 50 céntimos y condiciones establecidas en el Plan general de aprovechamientos que estará de manifiesto en Secretaría.

Gualda 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Fernando Picazo.

**VILLAR DE COBETA.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada de pastos concedidos en los montes de estos propios para el año de 1881 á 1882 para 400 cabezas de lana y 30 de pelo por el tipo de 238 pesetas y 50 céntimos, se anuncia la segunda que tendrá lugar bajo el mismo tipo que ha servido la primera, en la Casa Consistorial el día 12 de Noviembre próximo á las doce de la mañana.

Villar de Cobeta 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan Ortiz.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****LAS VIRTUDES****REMEDIO CONTRA LOS VICIOS**

CUADROS MORALES

**PARA LA LECTURA DE LOS NIÑOS**

POR

**D. ANTONIO PAREJA SERRADA.**

Acaba de publicarse este interesante libro para la educación de la niñez, el cual forma un precioso volumen de 208 páginas, y cuyo mérito está reconocido con haber sido subvencionado su autor por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, previo informe favorable de la Junta de Instrucción pública de la misma, por lo cual se recomienda su adquisición á los Sres. Profesores de Instrucción primaria y padres de familia para la lectura de los niños en las Escuelas y fuera de ellas, así como á las Juntas y Corporaciones municipales para premios en los exámenes que las mismas celebran.

Se halla de venta en el Establecimiento editorial LA AURORA, de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, GUADALAJARA, al precio de UNA PESETA ejemplar, enviándose por el correo los ejemplares que se pidan con remisión de su importe en libranza ó sellos.

También sigue de venta la obra *Influencia de la Mujer*, del mismo autor, al precio de 2 pesetas; la *Novísima Aritmética*, de D. Saturio Ramirez, 2.<sup>a</sup> edición, su valor 75 céntimos, y demás obras y modelaciones publicadas por este Establecimiento editorial.

**AGENCIA DE NEGOCIOS.**

Enrique Fluiters y Fierro, pone en conocimiento de sus poderdantes, ha trasladado su domicilio á la plazuela de Santo Domingo, núm. 16, principal.

**LOS QUINTOS DESTINADOS Á ULTRAMAR** que deseen sustituirse ó cambiar de situación dentro del término de los sesenta días que la ley les concede, pueden obtener una ú otra cosa por un módico precio, dirigiéndose á D. Antonio Garmona, en Madrid, plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de doce á dos de la tarde, ó por escrito remitiendo sellos para la contestación.

**CEMENTO DE PORTLAND.**

Dirigirse á D. José Eusebio Rochelt, en **BILBAO.**

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernación provincial.